

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AIRFUEL INTERNACIONAL S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito ele 8 y 20 de julio y 11 de agosto del 2005. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3359 de 17 de agosto del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto del 2005.

1. Nacionalidad: panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad autorizada: Comercialización de aerocombustibles.
4. Capital asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7556) --IdI

Por la cual la sociedad AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. confiere un Poder General a favor del Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera, Panamá, 15 de junio, 2005. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005), ante mí, Dr. Benigno Vergara Cárdenas, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quienientos diez (73-510), comparecieron personalmente, Francis Pérez, mujer, mayor de edad, soltera, Secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-cientos ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y Leticia Montoya, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos setenta y ocho ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora y Presidenta y Directora y Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. de ahora en adelante denominada "la sociedad", una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (4928800), Documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad AIRFUEL INTERNACIONAL S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (4928800), documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784) de la sección de (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. los negocios de la sociedad serán administrados por sus directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior están debidamente facultadas para comparecer ante el Notario Público a otorgar el poder general que se menciona mas adelante a favor del Gral. Gilberto Córdova Carrera, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6 y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en calle A y calle H, Edificio "Mary" Urbanización Iñaquito Alto, Quito-Ecuador.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor del Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en calle A y calle H, Edificio "Mary" urbanización Iñaquito alto, Quito Ecuador, y las facultades siguientes:

1.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el permiso de Operación de la Sociedad AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía extranjera incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal, correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.

2.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencia o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa, quedando expresamente facultado a y delegarlas a profesional del derecho a través del otorgamiento de procuración judicial.

3.- Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.

4.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la compañía y la sucursal, su personal, y sus negocios.

5.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la sucursal.

6.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.

7.- Abrir, establecer o cerrar una o mas cuentas bancarias a nombre y representación de la compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.

8.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la compañía o la sucursal, o que la compañía o la sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la compañía o la sucursal.

9.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.

10.- Recibir para y a nombre de la compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.

11.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concepción, contrato o licencia para que la compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concepción, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.

12.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados 10, 11 y 15 del presente poder.

13.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridad públicas, civiles, y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:

a) Cualquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.

b) Las autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren preciso para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.

c) Las autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e inclu-

S, y en caso de no deberá

Nacional de fomento.
AA/1875

il S.A., comu-
e el señor(s)
INÓNEZ FER-
ado que el(los)
50 de su cuen-
873 le fueron
tco y sin firma
bilidad civil y
resentaren al
cheques, estos
S, y en conse-
o no deberá



Queda anulada por pérdida la libreta de Ahorros No. 210054926 de la Mutualista Pichincha, perteneciente a Alpaz Endara Juan Carlos.
A.P./20423/k.m.

COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO AMAZONAS

Queda anulada por pérdida la libreta de Ahorros N° 5002254 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas, perteneciente a Sr. Luis Bernal.
A.P./20427/k.m.



Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 003-017082-7 perteneciente a LEMA GEORGINA emitido por Mutualista Benalcázar
AC/2042389 (1) tf

Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 212-001981-6 perteneciente a ORTIZ MARIANA emitido por Mutualista Benalcázar
AC/2042389 (2) tf

Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 015-002479-6 perteneciente a PEÑAFIEL MIRIAM emitido por Mutualista Benalcázar
AC/2042389 (3) tf

Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 016-002690-2 perteneciente a BERMÚDEZ TOMASA emitido por Mutualista Benalcázar
AC/2042389 (4) tf

Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 021-005742-1 perteneciente a PORTOCARRERO FERENECK emitido por Mutualista Benalcázar
AC/2042389 (5) tf

ANULACIONES

il S.A., comu-
e el señor(s)
YS GEOCON-
que el(los)
u cuenta cor-
reron sustra-
firma bajo su
il y penal que
al cobro los
stos son FAL-
situd civil y
esentaren al
cheques, estos
S, y en conse-
o no deberá

imiento del
sido notifica-
la Libreta de
otorgada por
pully Torres

Queda anulada por pérdida la libreta de Ahorros N° 100310048075 del Banco Solidario.
A.P./20428/k.m.

Se pone en conocimiento del público, que está extraviada la Libreta de Ahorros No. 1000039178 perteneciente a Sumba Cabrera Rosa Celina emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario" Ltda. Quien considere tener derecho sobre ella deberá presentarse en la Cooperativa en un plazo no mayor a ocho días después de la última publicación.

Presente Instrumento.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, en especial en la República del Ecuador, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la Junta directiva disponga otra cosa.

SE expedirán las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, VERNA LEE DE NELSON, con cédula de identidad personal número ochocientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518) y MIRZELLA TUÑON, con cédula de identidad personal número ochocientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7556)

(fdo) FRANCIS PEREZ, Directora y Presidenta (fdo) LETICIA MONTOYA Directora y secretaria (fdo) VERNA LEE DE NELSON (fdo) MIRZELLA TUÑON refrendada por el Abogado Mario Adolfo Vlieg Lara, Abogado en ejercicio (fdo) Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2205)

Dr. Benigno Vergara
Notario Público Octavo
Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores

Hay un sello del Consulado General del Ecuador en Panamá
Razón de Protocolización: A petición del doctora Gabriela Jaramillo, matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, la fiel copia de la escritura pública de Poder General otorgado por AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA a favor del General Angel Gilberto Córdova Carrera; todo lo cual consta en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, ocho de julio del año dos mil cinco

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera

un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1200.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número Q30049.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Distrito Metropolitano de Quito, 19 de agosto del 2005.
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
AC/2042408/1f

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL
R. del E.

CITACE: A LA SEÑORA MARIA EUGENIA ALULEMA GUAMAN, CON AL DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO DE CONFORMIDAD LO QUE DISPONE EN EL ART. 109 NUMERAL II, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.

CAUSA No. 298-2004.

JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio

ACTOR, Manuel Cuvi Patajalo
DEMANDADO: María Eugenia Alulema Guaman
ABOGADO DEFENSOR.- Dr. Freddy Proaño Arévalo

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 4 de octubre del 2004; las 17H10.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario.- En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora María Eugenia Alulema Guamán, para tal efecto en virtud del juramento consignado por el demandante cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en las ciudades de Quito y de Riobamba, en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; provéase de un curador ad litem al menor Diego Efraín Cuvi Alulema, para lo cual oigase en audiencia de parientes a las personas mencionadas en día y hora hábil; practicado cítese al señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha, anéxese los documentos acompañados; tómesese en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- EL JUEZ.- F) Dr.